

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, septiembre 30 del 2021. Al despacho de la señora Jueza, informando que no se ha realizado la notificación del demandado. Favor Proveer.


DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1515
Radicación nro. 2019-0471-00

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Leído el informe secretarial, revisado el expediente no se evidencia la debida y total notificación de la parte demandada, debiendo la parte cumplir con dicha carga procesal, aportando la certificación y documentación exigida legal y jurisprudencialmente, en garantía del Debido Proceso y del Derecho de Defensa (C.G.P. art. 290 y ss; Ley 794/03, arts. 29 y 32; Corte Cons. Sens. C-783/04 y T-907/06, entre otras).

Conforme lo anterior el despacho REQUIERE a la parte actora, para que realice las diligencias ordenadas y contempladas procesalmente, con la celeridad y prontitud que el proceso amerita, –notificación personal-, debiendo la parte cumplir dicha carga procesal.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali- Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **REQUERIR** a la parte actora, para que brinde cumplimiento a lo dispuesto en la parte motiva, en cuanto a la debida y completa notificación de la parte demandada.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Petición Herencia
LKL
J03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 12 de octubre de 2021


El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47803a773c0a9bfdabd7109a9ae75d1b5bf901e97c9024b69049752463f185d9**

Documento generado en 11/10/2021 09:31:29 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>